



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Yeimi Milena Osorio Osorio
Demandado:	Cristian Camilo Calle Muñoz
Radicado	No. 05001 31 10 014 2024 00250 00
Decisión:	Rechaza demanda por falta de competencia
Providencia:	Interlocutorio No. 469

Fue asignada por reparto la demanda liquidatoria de la referencia, en cuyo contenido se aludió a que la sentencia en la cual se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio celebrado por las partes, se emitió por el Homologo Séptimo.

Lo así afirmado se corrobora con el documento obrante a folio 8 del archivo 3, pues se trata de la decisión de mérito emitida por esa autoridad judicial el 17 de noviembre de 2023, bajo la radicación 2023-00336.

Debido a lo anterior, en esta oportunidad debe dársele aplicación a lo previsto en el art. 523 del CGP, según el cual:

“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.” (resaltado del Despacho)



Conforme con lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por Yeimi Milena Osorio Osorio en contra de Cristian Camilo Calle Muñoz.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado 7 de Familia de Medellín de inmediato, por cuanto esta decisión no es pasible de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72be057c750efbb0a1f4406ad93244a97656dfec1eb60be828d8303e4527d0c**

Documento generado en 10/05/2024 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>